

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2452

8 de noviembre de 2011

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre las operaciones de la compañía Citimortgage, Inc. en Puerto Rico, así como las de sus subsidiarias, matrices o relacionadas, incluyendo los negocios hipotecarios que dicha corporación mantiene en Puerto Rico, la forma y manera en que dicha corporación tributa en el Estado Libre Asociado, las oficinas, sucursales o facilidades que ésta mantiene en la jurisdicción de Puerto Rico, así como el servicio que reciben sus clientes en Puerto Rico, las gestiones de cobro de sus acreencias y el trámite de sus acciones judiciales o extrajudiciales para con sus clientes o contra sus clientes..

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa desde que comenzó sus trabajos en el 2009 ha tenido como uno de sus propósitos principales el proteger a los consumidores, que en medio de la crisis económica en que se encuentran optan por incurrir en deudas incluyendo algunas en las cuales se ven obligados a comprometer su hogar principal, en ocasiones arrastrados por una publicidad a veces engañosa. Una muestra del compromiso de esta Asamblea Legislativa con los consumidores fue la aprobación de la Ley Número 164 del 29 de julio de 2011, que establece protecciones y garantías adicionales a las establecidas por estatutos federales para los consumidores de préstamos garantizados con hipotecas inversas. Así también, se aprobó la Ley Número 184 de 12 de agosto de 2011 que creó la “Ley del Mercado de Hipotecas de Interés Social de Puerto Rico”.

No obstante la aprobación de las leyes antes mencionadas esta Asamblea Legislativa desea continuar promoviendo el bienestar colectivo de los consumidores y ciudadanos.

Actualmente existen varias medidas a esos efectos entre las cuales se pueden mencionar el PS 2114 y el PS 1434.

En las últimas semanas la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico ha recibido varias llamadas en las cuales se le ha informado que ciertas entidades, entre las cuales se destaca la empresa Citimortgage, Inc., que alegadamente están incurriendo, o han incurrido, en prácticas injustas o indebidas que podrían rayar en ilegales con sus clientes.

Estas alegaciones, crean una preocupación genuina en este Senado, pues de ser ciertas, las mismas constituyen actuaciones indebidas e ilegales que podrían considerarse como hostigamiento, tácticas o prácticas de cobro ilegales, y hasta actuaciones fraudulentas o que incluyan representaciones falsas por parte de estas entidades y sus representantes, empleados o asesores. Estas actuaciones pueden estar en contra de leyes y reglamentos estatales y federales que pueden dar lugar a acciones civiles o criminales contra estas entidades o sus representantes, empleados o asesores.

Este Senado entiende que este tema es de importancia a los fines de proteger a los consumidores en Puerto Rico por lo que procede una investigación a los efectos de prevenir que a las familias puertorriqueñas le sean violados los derechos que les conceden las leyes y reglamentos estatales y federales. A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de este Senado de Puerto Rico, se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y
2 Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre las
3 operaciones de la compañía Citimortgage, Inc. en Puerto Rico, así como las de sus
4 subsidiarias, matrices o relacionadas, incluyendo los negocios hipotecarios que dicha
5 corporación mantiene en Puerto Rico, la forma y manera en que dicha corporación tributa en
6 el Estado Libre Asociado, las oficinas, sucursales o facilidades que ésta mantiene en la
7 jurisdicción de Puerto Rico, así como el servicio que reciben sus clientes en Puerto Rico, las

1 gestiones de cobro de sus acreencias y el trámite de sus acciones judiciales o extrajudiciales
2 para con sus clientes o contra sus clientes.

3 Sección 2. - La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga
4 de la industria bancaria o hipotecaria o de cualquier otra industria relacionada, de las personas
5 naturales o jurídicas que sean deudores, incluyendo los deudores hipotecarios, de dicha
6 entidad u otras entidades que se dedican al negocio de los préstamos hipotecarios, incluyendo
7 pero sin limitarse a, información de agencias como la Oficina del Comisionado de
8 Instituciones Financieras, el Departamento de Estado de Puerto Rico, el Departamento de
9 Hacienda de Puerto Rico, la Administración de los Tribunales y cualquier otra entidad
10 gubernamental relacionada con esta industria o con este servicio. Esta investigación incluirá
11 a Citimortgage, Inc., sus matrices, subsidiarias o relacionadas, así como sus oficiales,
12 directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos y externos, sus
13 asesores y otros relacionados. La investigación deberá incluir además, cualquier información
14 obtenida de las agencias, departamentos o dependencias estatales o federales, tales como,
15 pero no limitados a, la Federal Home Loan Mortgage Corporation, la Housing and Urban
16 Development, la Oficina del Procurador del Ciudadano, así como de cualquier otra persona
17 natural o jurídica que la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
18 Públicas, entienda pertinente o procedente.

19 Sección 3.- La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
20 Públicas deberá rendir informes parciales relacionados en particular a los asuntos
21 investigados de inmediato con sus hallazgos y recomendaciones y su informe final en un
22 término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

1 Sección 4. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
2 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
3 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

4 Sección 5. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.